

Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1949

Número 18

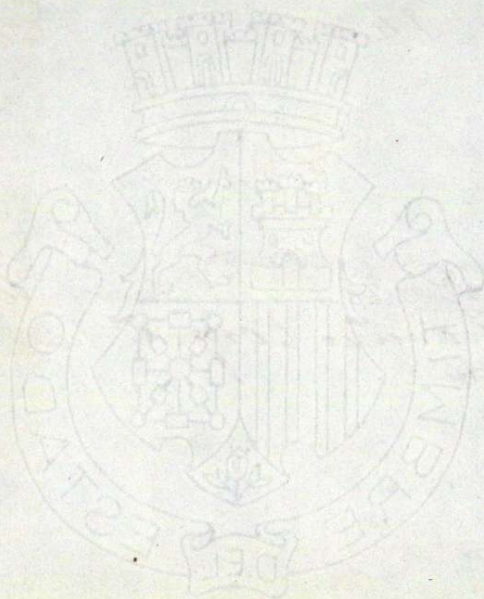
Expediente

De Responsabilidades Políticas con-  
tra Francisco Corquet Nuñez de  
Camarite Luml

Secretaria

Del

Ldo. S. Arturo Freixa



A 9 32180130 AJ



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA



Expediente núm. 1.326

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Tor-  
rest Vin vecino de TAMARITE DE  
LITERA

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Noviembre de 1942



*M. J. Torrest*

Sr. Juez de Instrucción de

TAMARITE DE LITERA





DON CLEDONIO GOMEZ GARRETTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO D° SUMARISIMO DE URGENCIA N° 282-39 INSTRUIDO CONTRA FRANCISCO TORQUEM VU y OTRO DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE D° LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO D° EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 14.--SENTENCIA.-- En la Plaza de Huesca a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve.--Año de la Victoria.--Reunido el Consejo de Guerra Permanente n° dos para ver y fallar la causa n° 282-39, contra FRANCISCO TORQUEM VU y otro, por el procedimiento de sumarísimo de urgencia y por el supuesto delito de rebelión militar.--Oído al ministerio fiscal, la Defensa y presentes los procesados y RESULTANDO: que son hechos que a tina probados y setime como ciertos que el procesado FRANCISCO TORQUEM VU, de 39 años de edad, natural y vecino de Tamarite de Litera, de estado casado, y de oficio labrador, pertenecía al Frente Popular, ingresando en la C.N.T. F.A.I. de la que fué Presidente; intervino en la destrucción y saqueo de la Iglesia; en propagandista; actuó a las órdenes del comité formando parte de las patrullas armadas; intervino de una colectivización de una fábrica de harinas.--CONSIDERANDO: que FRANCISCO TORQUEM VU, es concepto de autor por participación directa del delito de auxilio a la rebelión con la agravante de peligrosidad.--CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.--VISTOS: el párrafo 1º y 2º del art. 240 y 173 del Código de Justicia Militar, Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939, y demás preceptos legales de general aplicación, tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.--FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO TORQUEM VU, como autor del delito a la (rebelión) digo, auxilio a la rebelión con la agravante de peligrosidad a la pena de VEINTE AÑOS de reclusión temporal y a las penas legales accesorias correspondientes.--Le será de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida por esta misma causa.--En cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el último considerando.--Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.--JOSE DEUS ALONSO.--FELIX QUINTANA RUIZ.--JUAN SANCHEZ MERCHANTAN.--CARLOS CABIGAS DEL HOYO.--SANTI MUNDO MARTIN LABORDA.--Rubricados

AL FOLIO 15.--Zaragoza a 23 de Junio de 1939. Año de la Victoria.--ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia anulada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites.--EL AUDITOR.--RAMIRO F° DE LA MORA.--Rubricado.--Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.--Auditoría de Guerra.....

Y para que conste y en su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE REFORMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES, ----- expido el presente orden revisado por SSA en Huesca a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.



*Beltrán*

3813  
10





Procedencia yomante a  
 Juan Ventisiete a Es-  
 tano Juanes Námbe de mil nove-  
 cientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior or-  
 den de la Superioridad y testimonio  
 acompañado, acuse recibo, instuyase  
 al correspondiente expediente al efecto,  
 interesame informes urgentes del Alcal-  
 de Casa Jueros, Jefe Local de Falange  
 Española Tradicionalista y de las JONS  
 y Comandante del Puerto de la Guardia  
 Civil de esta localidad librando al efec-  
 to las oportunas órdenes, averiguame y ha-  
 gamos constar los datos de familia y para-  
 dero actual del inculgado.

Lo mande y firma el Sr. Don  
 Mariano Juanes Jueros Jefe de Ins-  
 trucción ejerciente de este Partido de ofi-  
 cio.

E/ Maria Danon

Adrian Jueros

Illeguicia con el mismo día le au-  
 ta realdo, se indica el expedien-  
 te y libran órdenes que se ordena a los  
 Jefe

Juanes



El Domingo a las 16  
Bierzen





AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA  
(HUENCA)

Negociado \_\_\_\_\_

Número 1397

¡SALUDO A FRANCO!  
¡ARRIBA ESPAÑA!



Cumpliendo lo ordenado en el escrito dirigido a esta Alcaldía, de fecha 27v de Noviembre proximo pasado, en meritos del expediente sobre responsabilidades politicas seguido contra FRANCISCO TOR- GUEF VIU ,tengo el de participar a V.S. que de los datos adquiridos y documen- tación obrante en la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, resulta, no posee el mismo en este termino municipal como tampoco su esposa TRINIDAD BOIX LLEIDA ni familiares de los mismos , bienes al- gunos en este termino municipal .

Las necesidades suyas y de sus fami- liares cuando se hallaban en esta pobla- ción ( que hoy estan en ignorado parate- dero todos ellos ) eran atendidas o cu- biertas antes del Movimiento Nacional con el producto del jornal de bracero del campo del marido y por parte de su esposa de la venta de diarios de extre- ma izquierda, revistas etc, y durante el mismo Movimeiento en su principio de la venta de diarios etc . de caracter revolucionario, ( Solidaridad, etc, y antes hasta de la Campana de Gracia Etc La TRACA " etc.etc.y hasta de escandalo- sos para mayores y menores.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Tamarite de Litera 15 de Dibre. 1942

El Pre idente

*Salvador Costa*

M. I. Sr. Juez de Instruccion de este partido judicial  
de Tamarite .





Consecuente a su atento es-  
crito de fecha 27 de Noviembre  
último, relativo a informes del  
vecino de esta Villa, FRANCISCO  
TORGUET VIU, participo a V.S.  
que de los adquiridos por la  
fuerza de este Puesto; el refe-  
rido individuo no posee bienes  
de clase alguna en este termi-  
no municipal como tampoco su  
esposa TRINIDAD BOIX. Atiende  
a sus necesidades y la de sus  
familiares con el producto de  
su trabajo de bracero del cam-  
po, y aun cuando trabaja algu-  
nas tierras ajenas no le rinden  
ellas el doble jornal de un  
bracero de esta localidad.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Tamarite a 18 Diciembre 1.942  
El Comandante del Puesto.

*Miguel Garcia Escudé*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite





Correspondiendo a mi atento oficio del 27 de  
Noviembre último tengo el honor de informar que  
hechas las averiguaciones de los bienes que pu-  
dieran pertenecer a Francisco Borquet Vía, resul-  
ta que dicho individuo carece aquí de bienes  
y no reside en esta población.

Dios que a V. S. ms. es.

Tamante 10 de Marzo de 1943



José Antonio Perro cogo

Al Sr. Sr. Juez Instructor de este partido de Tamante





En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se tramita en este Juzgado con el n.º 18 contra el vecino de esa villa Francisco Torquet Viu,

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

El Secretario Judicial

El Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal de TAMARITE DE LITANA.

Diligencias que se han de practicar

- 1.ª.- que previa aportación de la certificación de enlillamiento y catastro se tasen los bienes del encartado por dos peritos que se nombrarán por ese Juzgado; caso de ser negativa, se acreditará la insolvencia por declaración de dos testigos.
- 2.ª.- que se aporten los informes que sobre la situación económica del encartado se tienen interesados del Sr. Jefe de Falange.-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Tamarite de Litera ( Huesca ).

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos, únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril del año 1938, por haber sido quemados todos los que existían tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales del Distrito en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante su dominación Roja, Resulta : Que Don Francisco Torguet Viu que residió en esta , antes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado, no poseía bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de orden del Sr. Presidente de dicha Comisión Gestora y visada por él mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de 1943.

Vto. Bno.

El Presidente e

*J. Costa*

*Vicente Enjuanes*





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA Y  
DE LAS J.O.N.S.  
ooooOoooo

Jefatura local de  
TAMARITE

Num - 499

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado FRANCISCO TORGUET VIU; esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase, y por lo que respecta al número de familiares que tiene que atender y medios de vida - con que cuenta, nada puede manifestarse con respecto a estos extremos por carecer de antecedentes al efecto y haberse ausentado de esta población desde hace bastante tiempo .

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local



*Rolán Cort*

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DE LA R. P. D. N. O. R. P.  
0000000000

Director General de

Escuelas

Don

Comunicación a su señoría de  
fecha 24 del mes de Abril, por el  
que se informa sobre la  
situación económica del municipio  
MUNICIPIO DE TORRENT; esta es la  
situación local actual:

Se ha de tener presente de  
ninguna clase y por lo que respecta  
al número de habitantes que vive  
en el pueblo y medio de vida -  
con que cuenta, nada puede decirse  
fácil con respecto a estos datos -  
son por carácter de información de  
datos y estadísticas de la  
- población de este municipio -  
siguiente:

Por tipo de sexo y en el municipio  
Municipal de Torrent.

Torrente a los días de 1944.

El jefe local

Dr. José Antonio de la Torre

Torrente



Providencia Juez señor/  
Meler Coloniza.

Tamariite a veinticuatro de Abril de mil -  
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase  
oficio al Sr. Jefe de Falange para que aporte el informe que sobre -  
la situación economica del encartado Francisco Torquet Viu  
se tiene reclamado, y otro a la Alcaldia para que expida certificaci6n  
de los bienes anillados a nombre del mismo los cuales ser6n tasados  
por los peritos D. Buenaventura Gracia Meler y Don Santiago Apella -  
Ibañez, e se acreditará la insolvencia por declaraci6n de los mismos  
en su caso.-

Lo mandé y firma el señor Juez Municipal del margen; doy fe:

M. José Meler

M. Gracia Meler

Diligencia./ En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de  
Falange y a la Alcaldia; doy fe:

M. Gracia Meler

Declaracion del testigo

D. Buenaventura Gracia Meler./

Tamariite de Litera a cuatro de -  
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario comparece el  
que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo  
llamarse como queda anotado al margen, Viudo, de sesenta años de  
edad, natural de Albelda, vecino de esta Villa, retirado.-

Preguntado convenientemente, dice: que no conoce bienes de ninguna  
clase al encartado Francisco Torquet Viu.--

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y  
ratifica y la firma con el señor Juez; doy fe:

M. José Meler

Buenaventura Gracia Meler  
GOBIERNO



Declaración del testigo D. San- / Seguidamente compareció ante el mismo  
tiago Amella Ibañes. ----- Juez y Secretario el que previamente juramentado en legal forma por el  
señor Juez dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta y siete  
años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, y convenientemen-  
te informado, contestó: Que no le conoce bienes de ninguna clase al en-  
cartado por Responsabilidades Políticas Francisco Terguet Viu.-  
Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y rati-  
fica y la firma con el señor Juez; doy fe:

M. / *[Signature]*

*Santiaguanella*

*[Signature]*

Diligencia. / En el mismo día se remiten estas diligencias a la Superio-  
dad; doy fe:

*[Signature]*

## AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Francisco Torguet Viu, vecino de Tamarite** apareciendo del mismo que el inculpado del frete popular, ingresó en la CNT-FAI de la que fue Presidente, intervino en la destrucción de la Iglesia y fue de las patrullas armadas, siendo condenado a la pena de veinte años de reclusión menor por auxilio a la rebelión,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

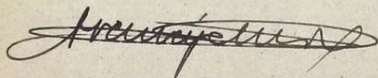
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

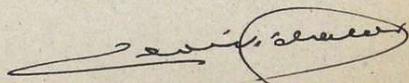
Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Francisco Torguet Viu,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por~~ **prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



Ante mí:









FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *oct* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 19 del Juzgado y 1327 de la Audiencia, seguido contra

*Trinidad Boix Lleida*  
vecino de *Tamarit*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

1 Sr. Juez de Instrucción de *Tamarit*



Previdencia Tamarite de Litera ocho de Junio  
Juez de mil novecientos cuarenta y tres.  
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del  
ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del  
auto dictado por este Juzgado en el precedente  
expediente, únase al mismo y habiendose trans-  
currido el plazo de cinco días sin interponer recu-  
rso contra él, haciendose firme, remitanse los  
testimonios que del mismo estan acordados en el re-  
rido auto, con atentas comunicaciones en las que  
se interesará acuse de recibo para proceder al archi-  
ve de este expediente librandose tambien la oportu-  
na orden al inferior para la notificación del  
auto al inculpado.

Lo mandé y firma el Señor Don Mariano Bañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este par-  
tido hoy fe.

E. / *Mariano Bañeres*

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acordados y  
tambien la orden al inferior hoy fe.

*Vilaev*